



Entidad originadora:	Departamento Administrativo de la Función Pública
Fecha (dd/mm/aa)	08 de Mayo de 2026
Proyecto de Decreto/Resolución	ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2.2.22.1.4, 2.2.22.3.2, 2.2.22.3.3, 2.2.22.3.5, 2.2.22.3.10, 2.2.22.3.11, 2.2.22.3.12 Y 2.2.23.3 DEL DECRETO 1083 DE 2015, EN LO RELACIONADO CON LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG
Análisis de normas que otorgan competencia para la expedición del acto:	
Vigencia de la norma reglamentada o desarrollada:	Vigente
Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas:	Modifica los artículos 2.2.22.1.4, 2.2.22.3.2, 2.2.22.3.5, 2.2.22.3.10, 2.2.22.3.11, 2.2.22.3.12, 2.2.22.3.14 y 2.2.23.3 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con la actualización del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el fortalecimiento de los mecanismos de coordinación, implementación y medición de la gestión y el desempeño institucional
<p>El artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 dispuso la integración de los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad en un único Sistema de Gestión, con el propósito de fortalecer las capacidades institucionales del Estado, mejorar el desempeño de las entidades públicas y orientar su gestión hacia la generación de valor público.</p> <p>En desarrollo de esta disposición, mediante el Decreto 1499 de 2017 se adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, como el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión institucional, articulando políticas de gestión y desempeño bajo un enfoque integral.</p> <p>Desde su implementación, el MIPG ha permitido consolidar avances significativos en la gestión pública, particularmente en la articulación de políticas institucionales, el fortalecimiento del control interno, la promoción de la planeación estratégica, la gestión orientada a resultados y la mejora de los procesos de evaluación y seguimiento.</p> <p>No obstante, la experiencia acumulada durante su implementación, así como los ejercicios de medición institucional a través del Formulario Único de Reporte y Avance de Gestión – FURAG, han evidenciado la existencia de retos estructurales asociados a la operación del modelo, entre los cuales se destacan: la complejidad en su implementación, la dispersión y multiplicidad de lineamientos técnicos, la duplicidad de instancias de coordinación, la heterogeneidad en su aplicación en entidades territoriales y las cargas administrativas derivadas de los procesos de reporte y medición.</p>	

Estas situaciones han generado dificultades para la apropiación efectiva del modelo por parte de las entidades públicas, particularmente aquellas con menores capacidades institucionales, afectando la integralidad, coherencia y sostenibilidad de su implementación.

En atención a lo anterior, en la sesión del Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional del 05 de diciembre del 2024, se analizó el estado de implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, identificándose la necesidad de adelantar un proceso de revisión y actualización orientado a su simplificación, fortalecimiento conceptual y mejora operativa.

En estos espacios se identificaron, entre otros, los siguientes aspectos críticos:

- La necesidad de consolidar al Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional como instancia única de coordinación intersectorial, con el fin de evitar duplicidad de funciones, conflictos de competencia y dispersión de lineamientos.
- La importancia de actualizar la definición del MIPG, incorporando enfoques contemporáneos de gestión pública, tales como el enfoque sistémico, diferencial y participativo.
- La necesidad de ajustar los objetivos del modelo para alinearlos con la generación de valor público, la mejora continua y la orientación a resultados.
- La conveniencia de precisar el rol del Manual Operativo como instrumento técnico orientador, así como de flexibilizar sus mecanismos de actualización.
- La necesidad de simplificar y racionalizar los esquemas de medición, particularmente a través del FURAG, reduciendo cargas administrativas y mejorando la calidad de la información.
- La importancia de desarrollar criterios diferenciales que permitan adaptar la implementación del modelo a las capacidades reales de las entidades, especialmente en el nivel territorial.

Adicionalmente, el Departamento Administrativo de la Función Pública adelantó un ejercicio de análisis técnico cuyos resultados fueron consolidados en la sesión desarrollada el 05 de diciembre del 2024, en el cual se evidenció la necesidad de introducir ajustes normativos al Decreto 1083 de 2015 para garantizar la coherencia, pertinencia y sostenibilidad del modelo.

Como resultado de este proceso, se concluyó que la actualización del MIPG debe orientarse a:

Simplificar su estructura y operación

- fortalecer la articulación institucional
- mejorar los mecanismos de coordinación y toma de decisiones
- optimizar los procesos de medición y uso de la información
- garantizar su implementación bajo criterios diferenciales.

En particular, se identificó la necesidad de fortalecer el rol del Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional, estableciéndolo expresamente como la instancia única de coordinación intersectorial en materia de gestión y desempeño, así como de ampliar y precisar sus funciones.

Así mismo, se consideró necesario actualizar la definición del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, incorporando un enfoque sistémico, diferencial y participativo, que reconozca la diversidad institucional del Estado colombiano y promueva la participación de los diferentes grupos de interés.

De igual forma, se determinó la necesidad de ajustar los objetivos del modelo, orientándolos hacia el fortalecimiento del liderazgo institucional, la mejora en la prestación de bienes y servicios, la toma de decisiones basada en información, la participación ciudadana y la coordinación interinstitucional.

En materia operativa, se identificó la importancia de precisar el carácter del Manual Operativo del MIPG como instrumento técnico orientador, así como de establecer mecanismos flexibles para su actualización, que permitan responder de manera oportuna a los cambios normativos y a las necesidades de la gestión pública.

En la sesión del Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional del 10 de diciembre del 2025, acta desarrollada el mismo día, se avanza con el propósito principal de:

- Socializar y validar los avances en la actualización del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) bajo un enfoque de criterios diferenciales para entidades nacionales y territoriales.
- Presentar el cronograma de medición del desempeño institucional 2025 (a realizarse en 2026).
- Revisar los avances de las distintas políticas que integran el modelo, incluyendo la nueva política de Gestión Ambiental Institucional.
- Acordar tareas y plazos para la consolidación de los criterios diferenciales por política y la actualización del Manual Operativo del Modelo.

En relación con la medición del desempeño institucional, se evidenció la necesidad de consolidar el uso del Formulario Único de Reporte y Avance de Gestión – FURAG como instrumento principal de acopio de información, así como de fortalecer las metodologías de medición definidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en coordinación con el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional.

Adicionalmente, se determinó la necesidad de desarrollar de manera más precisa los criterios diferenciales para la implementación del modelo en las entidades territoriales, de manera que estos respondan a sus condiciones institucionales, capacidades administrativas y contextos particulares, tal como fue discutido en las sesiones y mesas técnicas antes referidas.

En este contexto, la expedición del presente decreto resulta oportuna y conveniente, en tanto permite ajustar el marco normativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, fortalecer su implementación, simplificar su operación, mejorar la articulación institucional y optimizar los mecanismos de medición y seguimiento, contribuyendo así a una gestión pública más eficiente, coordinada y orientada a la generación de valor público.

#### **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

- Constitución Política de Colombia. (1991). Artículos 209 y 269.
- Ley 87 de 1993. Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado.

- Ley 489 de 1998. Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional.
- Ley 1753 de 2015. Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”. Artículo 133.
- Decreto 1083 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.
- Decreto 1499 de 2017. Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015 en lo relacionado con el Sistema de Gestión y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
- Departamento Administrativo de la Función Pública. (2020). Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
- Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional. Acta de fecha 05 diciembre de 2024.
- Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional. Mediante Acta de fecha 10 diciembre de 2025.
- Departamento Administrativo de la Función Pública. Metodologías de medición del desempeño institucional en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
- Documentos y lineamientos de políticas de gestión y desempeño institucional adoptadas en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

## **II. AMBITO DE APLICACIÓN DEL RESPECTIVO ACTO Y SUJETO A QUIEN VA DIRIGIDO.**

El presente decreto aplica a las entidades y organismos de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial, así como a las demás entidades a las que les resulte aplicable el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 y las normas que lo reglamentan, adicionan o sustituyen.

En este sentido, las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo están dirigidas a los representantes legales, directivos públicos, jefes de planeación, jefes de control interno o quienes hagan sus veces, y en general a los servidores públicos responsables de la implementación, operación, seguimiento y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG al interior de las entidades.

De igual forma, el presente decreto está dirigido a las entidades líderes de las políticas de gestión y desempeño institucional, quienes, en el marco de sus competencias, deberán orientar técnica y metodológicamente la implementación de dichas políticas, así como participar en los procesos de articulación, coordinación y definición de lineamientos en el marco del Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional.

Así mismo, las disposiciones relacionadas con el fortalecimiento del Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional aplican a las entidades que lo integran, en su calidad de instancia de coordinación intersectorial encargada de la orientación estratégica del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

En lo referente a la medición de la gestión y el desempeño institucional, las disposiciones del presente decreto aplican a las entidades obligadas a reportar información a través del Formulario Único de Reporte y Avance de Gestión – FURAG, así como a aquellas que deban implementar los instrumentos, metodologías o herramientas definidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública para tal efecto.

Finalmente, la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en las entidades del orden territorial se desarrollará bajo criterios diferenciales, de acuerdo con sus capacidades institucionales, características organizacionales y condiciones particulares, conforme a los lineamientos que definan las entidades líderes de política y el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional.

### **III. VIABILIDAD JURÍDICA**

La expedición del presente decreto se encuentra jurídicamente sustentada en las competencias constitucionales y legales atribuidas al Presidente de la República para reglamentar la ley y dirigir la función administrativa, así como en el marco normativo que regula el Sistema de Gestión y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

En primer lugar, el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política faculta al Presidente de la República para ejercer la potestad reglamentaria mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes. En este caso, el presente acto administrativo desarrolla y ajusta las disposiciones contenidas en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, el cual estableció la integración de los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad en un único Sistema de Gestión.

En desarrollo de dicha disposición legal, el Gobierno nacional expidió el Decreto 1499 de 2017, mediante el cual se adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, incorporado en el Decreto 1083 de 2015 como parte del marco reglamentario del sector de Función Pública. En este sentido, el MIPG

constituye un desarrollo directo de la ley, cuya regulación, ajuste y actualización corresponde al Gobierno nacional en ejercicio de su potestad reglamentaria.

El Decreto 1083 de 2015, como decreto único reglamentario del sector, compila las disposiciones relacionadas con la función pública, el Sistema de Gestión y el MIPG, por lo cual su modificación resulta jurídicamente procedente cuando se requiere ajustar elementos operativos, conceptuales o de implementación del modelo, con el fin de garantizar su coherencia, pertinencia y eficacia.

En este contexto, el presente decreto no crea una nueva estructura institucional ni modifica la naturaleza jurídica del Sistema de Gestión, sino que introduce ajustes orientados a fortalecer el funcionamiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, en aspectos relacionados con su definición, objetivos, instancias de coordinación, instrumentos de implementación y mecanismos de medición.

De igual forma, la propuesta normativa se enmarca en los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, tales como la eficacia, economía, celeridad, coordinación y publicidad, en la medida en que busca simplificar la operación del modelo, reducir cargas administrativas, mejorar la articulación institucional y optimizar la toma de decisiones basada en información.

Así mismo, la iniciativa guarda coherencia con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, en cuanto promueve la organización administrativa bajo criterios de eficiencia, coordinación y control, así como con la Ley 87 de 1993, en lo relativo al fortalecimiento del control interno y su articulación con la gestión institucional.

En relación con el fortalecimiento del Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional, las disposiciones propuestas se ajustan a la naturaleza de las instancias de coordinación interinstitucional del Gobierno nacional, en tanto buscan consolidarlo como espacio único de articulación de políticas de gestión y desempeño, sin generar nuevas estructuras ni alterar la distribución de competencias entre entidades.

Por su parte, las disposiciones relacionadas con la medición del desempeño institucional y el uso del Formulario Único de Reporte y Avance de Gestión – FURAG se enmarcan dentro de las competencias del Departamento Administrativo de la Función Pública para definir metodologías, lineamientos y herramientas orientadas a la evaluación de la gestión pública, sin perjuicio de otras mediciones que puedan realizar las entidades en el ejercicio de sus funciones.

En cuanto a los criterios diferenciales para la implementación del MIPG en entidades territoriales, estos desarrollan de manera directa lo previsto en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, en el sentido de reconocer la diversidad institucional del Estado y la necesidad de adaptar los modelos de gestión a las capacidades y condiciones particulares de las entidades, garantizando su aplicabilidad y sostenibilidad.

Adicionalmente, el presente decreto respeta los principios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad, en tanto responde a problemáticas identificadas en la implementación del modelo, propone medidas idóneas para su solución y no impone cargas desproporcionadas a las entidades públicas, sino que, por el contrario, contribuye a la simplificación y racionalización de los procesos de gestión y medición.

Finalmente, la iniciativa normativa no contraviene disposiciones constitucionales ni legales vigentes, ni invade competencias de otras autoridades, sino que se limita a desarrollar y ajustar el marco reglamentario existente en materia de gestión pública, en cabeza del Gobierno nacional.

En consecuencia, se concluye que la expedición del presente decreto es jurídicamente viable, en tanto se encuentra debidamente sustentada en las competencias del Presidente de la República, es coherente con el marco constitucional y legal vigente, y contribuye al fortalecimiento del Sistema de Gestión y del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

**IV. IMPACTO ECONÓMICO** (el cual deberá señalar el costo o ahorro de la implementación del respectivo acto. Si fuere el caso)

La expedición del decreto no supone compromisos presupuestales, ni esfuerzos fiscales adicionales para la puesta en funcionamiento del Sistema Nacional de Integridad en el Servicio Público Colombiano.

**V. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** (Si fuere el caso)

No aplica

**VI . IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN** (Si aplica)

El presente proyecto normativo no genera impactos ambientales directos ni intervenciones materiales sobre los recursos naturales o el patrimonio cultural de la Nación.

**VII. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO** (Si cuenta con ellos)

No aplica

**VIII. ASPECTOS ADICIONALES IMPORTANTES**

(Para la adopción de la decisión)

**X. ANEXOS**

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria. <i>(Firmada por el servidor competente – entidad originadora)</i>	X
Concepto (s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo <i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>	N/A
Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	X
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	N/A
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	N/A

Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante)</i>	N/A
--	-----

Aprobó:

\_\_\_\_\_  
Juan Manuel Reyes Álvarez, Director Jurídico del Departamento Administrativo de la  
Función Pública

BORRADOR